

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

I  
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.414

Martes 31 de Marzo de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2789629

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Coquimbo

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 114/2000 EXENTA, DE LA SECRETARÍA REGIONAL  
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DE  
COQUIMBO, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 226 exenta.- La Serena, 9 de marzo de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 75°, inciso tercero, del decreto N° 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la resolución exenta N° 114, de fecha 29 de junio de 2000, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo, que establece obligatoriedad de exhibir credencial del conductor que indica, en los taxis cualquiera sea la modalidad de servicio; Informe Técnico-Análisis de Encuesta a Operadores de Transporte Público Menor (Taxis Colectivos) de la Región de Coquimbo, de 19 de febrero de 2026, del Encargado Urbano DTPR Región Coquimbo; la resolución N° 36, del año 2024, de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que el artículo 75° del DS N° 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en el Visto, faculta al Secretario Regional para disponer la obligatoriedad de portar en los taxis, por modalidad de servicio, una identificación del conductor del vehículo, como, asimismo, para determinar las características de ésta y su ubicación en un lugar visible del taxi, para conocimiento del usuario.

2. Que mediante resolución exenta N° 114, de 29 de junio de 2000, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo ha establecido la obligatoriedad de exhibir identificación del conductor en taxis básicos, colectivos y de turismo.

3. Que, el Informe Técnico-Análisis de Encuesta a Operadores de Transporte Público Menor, citado en el Visto, contiene la opinión de los operadores referente, entre otras materias, a la modificación de la resolución exenta N° 114, de fecha 29 de junio de 2000, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo, en relación a la actualización del contenido y ubicación de la credencial, ya que "100% de los encuestados solicita flexibilizar la ubicación actual. Los lugares preferidos son tablero/parasol (48%) y techo interior (32%).", asimismo el informe agrega, "Eliminar: RUT del conductor (84% de las menciones) por riesgo de suplantación y estafas."

4. Que en atención a lo expuesto resulta necesario modificar lo dispuesto en la resolución exenta N° 114, de 29 de junio de 2000, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Resuelvo:

1.- Modifíquese la resolución exenta N° 114, de fecha 29 de junio de 2000, en el sentido que sigue:

- Reemplácese la letra b), del resuelvo 1°, por la siguiente:

CVE 2789629

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.



"b) La tarjeta deberá incluir nombre completo del conductor, tipo de licencia y Placa Patente Única del vehículo."

- Reemplácese el resuelvo 2°, por el siguiente:

"2.- La credencial de identificación deberá estar ubicada en el interior del vehículo, bajo el espejo retrovisor o adherida en la parte central delantera del techo, sobre el espejo retrovisor, y sin nada que obstaculice su completa visibilidad desde todos los sectores del vehículo."

2.- En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, continuará vigente la resolución exenta N° 114, de fecha 29 de junio de 2000, de esta Secretaría Regional.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Alejandra Andrea Maureira Flores, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Coquimbo.

